



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLAPAN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PEDIDO

3835

FECHA MES DIA AÑO
05 26 2017
HOJA No. 1 DE 02

PROVEEDOR:
2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ITR111206D3
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
SAN ANDRÉS TETEPILCO
CÓDIGO POSTAL: 09440
TELS. 56-33-16-43
FAX.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES
REQUISICION No. 0128/0009 ART 42,

TRANSPORTE: CANTON
EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.:

| | |
|--|--------------------------|
| <p>*** TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 S800 / 27101 / AGO:\$30302.10 / 12233 / E;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:54 10/08</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ARGUARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LASSP.</p> | <p>** PRECIO FIJO **</p> |
|--|--------------------------|

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES

LIC. SERGIO AGUILO RABERANO

CLASULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgan anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ordenadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protetivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASP, en cualquier momento, "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> | <p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se impone, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspasa o subconcrete la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, a requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito al PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberá entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja y fianza expedida por Institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro del periodo de doce meses, cotizados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ" los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras u otras alteraciones. 1.2. Los defectos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ". De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si se entregan son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La manipulación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, en cualquier etapa de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los envases deberán ser entregados por los proveedores bajo el formato LAB, Libro A, Bordo y JDP "Entrega Derechos. Pagados, destino final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de especialistas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además de comprometerse a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier cantidad cobrada por esos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> |
|---|---|--|---|

TELEFONO: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

REPRESENTANTE: _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

FECHA: 05 06 13
DIA MES AÑO

331643 090817

EL PROVEEDOR SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES: